

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01223-00  
DEMANDANTE: DIANA MARIA PORRAS HERNANDEZ.  
DEMANDADO: LUIS ALFREDO CORTEZ Y OTROS.

Inadmitase la anterior demanda verbal de pertenencia, promovida por **DIANA MARIA PORRAS HERNANDEZ**, contra **LUIS ALFREDO CORTEZ Y OTROS.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Allegue el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).

2. Apórtese el certificado especial de titularidad del bien objeto de las pretensiones, tal y como lo dispone el artículo 375 del Ordenamiento Procesal, con fecha de expedición del año en curso, toda vez que solo se aportó el certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión, del cual se desprenden múltiples ventas parciales y no es verificable a través de ese folio que el lote de terreno de menor extensión pertenezca al de mayor extensión, como tampoco sus actuales titulares inscritos.

3. Relaciónese en los hechos de la demanda la fecha exacta en que ingresó al inmueble y empezó a ejercer actos de señor y dueño el demandante.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **22 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario